



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6988135 Radicado # 2026EE112095 Fecha: 2026-05-28
Tercero: 899999061-9 112 - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) petionario(a):

Referencia: Radicado SDA No.2026ER96793 del 2026-05-11
Rad. Secretaría de Educación No. S-2026-166898 del 2026-05-07

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Dirección Local de Educación de Usaquén remite traslado por competencia de la solicitud interpuesta por *petionario anónimo*, donde se exponen algunas problemáticas generadas por los ensayos con instrumentos musicales, actividad que se lleva a cabo en el establecimiento educativo “**COLEGIO ALAMEDA NORTE**” (antes Colegio SaludCoop Norte), ubicado en la **CL 181 NO. 18 B - 83¹** de la localidad de Usaquén; se informa que, de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):

De acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), su solicitud **NO** es objeto de seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, toda vez que se carece de competencias técnicas y jurídicas para evaluar la problemática expuesta.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025², esta Subdirección adelanta las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica) como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental. En cumplimiento de dicha función, esta Subdirección realiza actividades de intervención a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (*comercio, servicios e industrias*), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación

¹ Al revisar la página de red Académica se evidencia que el COLEGIO ALAMEDA NORTE se encuentra ubicado exactamente en la dirección CL 181 NO. 18 B - 83

² Decreto Distrital 646 del 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

al ambiente, de acuerdo a las disposiciones Ambientales, en concordancia al Decreto 1076 de 2015³ y la Resolución 0627 de 2006⁴, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

En ese orden de ideas, se informa que la competencia de la SCAAV es realizar la evaluación de los niveles de presión sonora generados por **fuentes de emisión de ruido** (entendiendo como fuentes: equipos y/o maquinaria propia de la actividad económica), siguiendo el método establecido en el Anexo 3. Capítulo I de la Resolución 0627 de 2006; por tanto, las molestias ocasionadas por la *banda del colegio* **NO** se encuentran dentro del objeto de evaluación de esta Secretaría, ya que no involucran fuentes fijas de emisión y, por tanto, no están sujetas a medición de los niveles de emisión de ruido.

En consecuencia, conforme a: “La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), que establece medidas para prevenir comportamientos que afecten la tranquilidad y las relaciones respetuosas entre las personas” y de acuerdo con las características de la problemática reportada, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁵, se corre traslado a la Estación de Policía de Usaquén, con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido; así mismo se traslada a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016⁶ o la norma que lo modifique o sustituya.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la Secretaría Distrital de Ambiente carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016⁷; así como sobre las condiciones de funcionamiento y legalidad de estas.

Finalmente, con el fin de atender de manera integral la solicitud y en atención a la problemática de salud reportada, se remite traslado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E para que en el marco de sus competencias atiendan los hechos expuestos.

³ Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible”

⁴ Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.

⁵ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁶ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

⁷ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Copia **informativa a:** **Doctor Eduardo Antonio Rojas Lozano. Director Local de Educación Usaquéen, o quien haga sus veces Dirección Local de Educación de Usaquéen. Correo electrónico: cadel1@educacionbogota.edu.co. Dirección: CL 127 C No. 9A – 03. Teléfono: (+57) 3012345487. (SIN ANEXOS)**

Con traslado **a:** **Doctor Daniel Hernando Ortiz. Alcalde Local, o quien haga sus veces Alcaldía Local de Usaquéen. Correo electrónico: alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co. Dirección: CR 6 A No. 118 – 03. Teléfono: (+601) 6195088 – 6120229.**

Comandante de Estación. Estación de Policía de Usaquéen. Correo electrónico: mebog.e1@policia.gov.co. Dirección: CL 165 No. 8 A – 43. Teléfono celular: (+57) 3203026487.

Doctora Victoria Eugenia Martínez Puello. Gerente, o quien haga sus veces Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. Correo electrónico: correspondencia@subrednorte.gov.co. Dirección: CL 66 No. 15 – 41. Teléfono: (+601) 4431790.

Anexo entidad: Radicado SDA No. 2026ER96793 del 2026-05-11. Pdf (8) Folios